

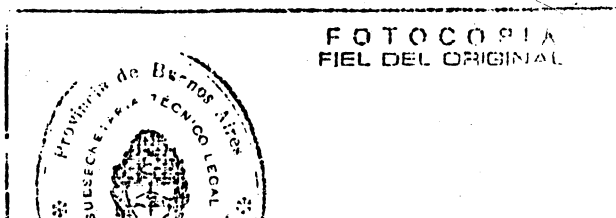
*El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* **12788**

*Art. 1.º*.- Declárase Reserva Natural de Uso Múltiple Bahía San Blas, de conformidad a la categorización prevista por la Ley 10.907 a las Islas, bancos, y aguas ubicados en la Bahía San Blas, Anegada y Unión del partido de Patagones, con una superficie de tierras fiscales.

Art. 2.º.- La Reserva Natural quedará delimitada por el polígono resultante de la unión de las líneas imaginarias establecidas de la siguiente manera:

- Al Norte por el paralelo  $39^{\circ} 50'S$  desde la línea de costa hasta el meridiano de  $62^{\circ} 00'W$ , al E por una línea que surge de unir los siguientes puntos:
  - Intersección del paralelo  $39^{\circ} 50'S$  con el meridiano  $62^{\circ} 00'W$ .
  - Intersección del paralelo  $40^{\circ} 10'S$  con el meridiano  $61^{\circ} 48'W$ .
  - Intersección del meridiano  $61^{\circ} 48'W$  con el paralelo  $40^{\circ} 30'S$ .
  - Intersección del meridiano  $62^{\circ} 10'W$  con la línea proyectada desde el Faro Segunda Barranca.
- Al Sur por una línea proyectada desde el Faro Segunda Barranca hasta el meridiano de  $62^{\circ} 10'$ .
- Al Oeste por la línea de costa del paralelo  $39^{\circ} 50'S$  hasta el Faro Segunda Barranca. Para la fijación de los presentes límites se tomó como base la carta geográfica H-213 del Servicio de Hidrografía Naval de la Armada Argentina.



Art. 3°.- Declárase Refugio de Vida Silvestre a una franja de cuatro kilómetros al Oeste de la línea de costa desde el paralelo 39° 50'S hasta el de 40° 30'S, y desde este último hasta el meridiano 62° 30' siguiendo este meridiano hacia el Sur hasta el paralelo que pasa por el Faro Segunda Barranca y por el mismo hasta la costa.

Art. 4°.- Serán de aplicación a la presente las normas previstas en la Ley 10.907 de Reservas y Parques Naturales de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 218/94.

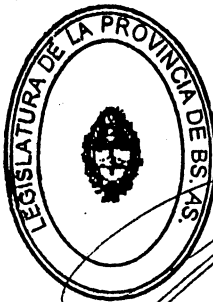
Art. 5°.- Derógase la Ley 10.492 y el Decreto 6.591/88.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil uno.



ALDO O. SAN PEDRO  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA  
VICEPRESIDENTE 1°  
H. Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDUARDO H. GRIGUOLI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. Senado de Buenos Aires